



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

NOMBRE DEL SERVICIO:	CANCELACIÓN DE OPOSICIÓN A TRASPASO EN VIRTUD DE LA LEY 155-17
DESCRIPCION DEL SERVICIO:	Esta actuación se utiliza para cancelar el asiento registral contentivo de Oposición a traspaso, inscrito en atención a las disposiciones de la Ley núm. 155-17, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
A QUIEN VA DIRIGIDO:	A toda persona interesada
UNIDAD RESPONSABLE:	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).
PERSONA RESPONSABLE:	Registrador (a) de Títulos
BASE LEGAL:	<ul style="list-style-type: none">- Ley Núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.- Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución Núm. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.- Resolución Núm. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos.
IMPUESTOS Y TASAS:	Libre de impuestos y Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria.
TIEMPO DE RESPUESTA:	45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos. <i>Nota: Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución para realizar el servicio.</i>
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m. De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro de Títulos.
PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:	El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación.



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.			
REQUISITOS	Documento base: a. Instancia de solicitud, suscrita y motivada por el Ministerio Público, si aplica, de conformidad al artículo 23 de la Ley núm. 155-17, en virtud de que la oposición inscrita en el Registro de Títulos no fue presentada al juez de instrucción competente dentro del plazo señalado por la normativa; o decisión judicial que establezca la cancelación. Documentos complementarios: b. Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión (si aplica): i) Acto de alguacil de notificación de la decisión judicial, debidamente registrado; ii) Certificación de no recurso. c. Copias de los documentos de identidad de solicitante y/o depositante: Cédula de Identidad, legible y de ambos lados. Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.			
CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	PRESENCIAL	ELECTRÓNICA	TELEFÓNICA	OTRO
	Ventanilla de Registro Títulos	Oficina Virtual del Registro de Títulos	N/A	-Depósito desatendido -Depósito Remoto

No hay nada escrito después de esta línea